PUBLICO

EJÉRCITO DE CHILE COMANDO DE BIENESTAR Jefatura Administración PAF

EJEMPLAR Nº3/3/HOJA Nº1/3/

Aprueba modificación Contrato de arrendamiento, suscrito entre el Comando de Bienestar y don Sotero Ramírez Fredes.

SANTIAGO, 1 6 SET. 2015

COB JEF ADM PAF AS.COM. EXENTA (P) N° 4193 / 131 /

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN PAF

VISTOS:

- 1. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
- 2. Lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley Nº 18.712, de 1988, que "Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de bienestar Social de las Fuerzas Armadas".
- 3. Lo establecido en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- 4. Formulario del Servicio de Impuestos Internos F3239, donde se autoriza el giro comercial arriendo y administración de bienes inmuebles de 29.JUL.2004.
- 5. Resolución COB DAJ EXENTA (P) N° 4182/833, de 03.FEB.2014, que delega facultades que indica en el Jefe de la Jefatura de Administración del Patrimonio.
- 6. Contrato de arriendo de fecha 27.ENE.2014, celebrado entre Comando de Bienestar y don Sotero Ramírez Fredes.
- 7. Modificación contrato de arrendamiento de fecha 01.AGO.2015, celebrado entre el Comando de Bienestar y don Sotero Ramírez Fredes.

PUBLICO

EJEMPLAR N° __/ <u>Z</u>/ HOJA N° <u>Z</u>/ <u>Z</u>/

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Comando de Bienestar, en su calidad de Servicio de Bienestar Social, tiene por finalidad proporcionar al personal de la Institución las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida, que contribuya a su bienestar y al de sus familias.
- 2. Que, en cumplimiento de la finalidad anterior, el Comando de Bienestar, ha realizado diversas negociaciones con don Sotero Ramírez Fres, ubicado en calle Los Artilleros N° 4576, Villa Militar del Este, denominado Local Comercial "B", de propiedad de este Comando.
- 3. Que, se otorgó dicho inmueble en arrendamiento para el desarrollo de la actividad comercial de Comida "Minimarket" y destinarlo única y exclusivamente para el objeto del contrato.
- 4. En atención a lo ya señalado, don Sotero Ramírez Fredes y el Comando de Bienestar celebraron el contrato de arriendo de N° 6 de "Vistos".
- 5. Que, en virtud de lo anterior, y en base a las necesidades de ambas partes, don Sotero Ramírez Fredes y el Comando de Bienestar celebraron una Modificación de contrato de N° 7 de "Vistos.

RESUELVO:

- 1. Apruébese Modificación de contrato de arrendamiento para local "Minimarket entre el Comando de Bienestar y don Sotero Ramírez Fredes.
- 2. Los términos de la Modificación de contrato que se aprueba por la resolución son los siguientes

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMANDO DE BIENESTAR

Y

"SÓTERO RAMÍREZ FREDES"

En Santiago, a 01 de agosto del año dos mil quince, comparecen: por una parte, don **DANIEL ORTIZ VIDAL**, chileno, casado, Coronel, cédula de identidad N°10.321.764-4, en representación según se acreditará, del **COMANDO DE**

PUBLICO

EJEMPLAR N° __/ <u>3</u>/ HOJA N° <u>3</u>/ <u>3</u>/

BIENESTAR, RUT N° 61.101.045-1, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°260, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "El Arrendador" y/o "propietario" y por la otra parte don SÓTERO RAMÍREZ FREDES, chileno, casado, cédula de identidad 5.143.976-7, domiciliado en calle Martín de Zamora N° 4237, departamento 203, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante "El Arrendatario", todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus respectivas identidades con las cédulas mencionadas y expresan que han convenido en la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

PRIMERA: Que con fecha 27 de enero del año 2014, las partes comparecientes celebraron un contrato de arrendamiento, mediante el cual, "El Arrendador" entregaba en arriendo a don Sótero Ramírez un inmueble ubicado en calle Los Artilleros N° 4576, Villa Militar del Este, denominado Loca Comercial "B", para destinarlo exclusivamente como Minimarket.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, los comparecientes, de común acuerdo, vienen en modificar el contrato individualizado en la cláusula primera, de acuerdo a lo siguiente: UNO) Se sustituye el primer párrafo de la cláusula "TERCERO" del contrato de arrendamiento, quedando ésta con el siguiente sentido y tenor: "La renta de arrendamiento mensual será la suma de 10,62 UF." DOS) Se sustituye el primer párrafo de la cláusula "QUINTO" quedando ésta con el siguiente sentido y tenor: "El presente contrato tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2015 a contar del 01 de febrero del año 2014. En tanto una de las partes no manifieste por escrito su voluntad de ponerle término en forma anticipada, enviando al efecto una carta de aviso con una antelación no inferior a 60 días a la fecha que desee darle término la que se entenderá notificada al tercer día de despachada de la oficina de correos respectiva".

TERCERA: En todo aquello no modificado expresamente en virtud del presente acto e instrumento sigue plenamente vigente lo dispuesto en el contrato principal al que accede el presente instrumento.

CUARTA: La presente modificación de contrato de arrendamiento se firma en 4 ejemplares, de idéntica fecha y tenor, quedando 3 en poder del propietario y/o arrendador y uno para el arrendatario.

QUINTA: La personería del Coronel Daniel Ortiz Vidal para representar el Comando de Bienestar consta en Resolución COB DAJ EXENTA (P) N°4182/833, de 03.FEB.2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

Firma y Distribución al reverso.





